Año de 1949 Viernes 11 de Noviembre Núm. 136

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

2101

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

Se desconoce quién puede ser el dueño de la caballería cuyas señas son las siguientes:

Potro de unos dos años, negro, estrella en la frente, sin marco ni señal que se le pueda reconocer, alzada aproximada 1,10 metros.

Lo que se publica para general conocimiento, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de reses mostrencas, pudiendo dirigirse quien acredite ser su propietario al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar, a cuya disposición se encuentra.

Segovia, 10 de Noviembre de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1596

Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 22 de Septiembre de 1949

En la ciudad de Segovia a 22 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Corporación Provincial, don Fernando Martínez Quemada, don Justo Fernando Vázquez Crespo, don Gaudencio Gómez Mateo, don Mariano Fernández de Mesa y León y don Juan Carretero Vera; se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Pablo Tribiño Caro, Presidente accidental de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Corporación Provincial acuerda quedar enterada de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de los corrientes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20, núm. 263, por la que se dispone el retraso de la hora legal en 60 minutos, a partir del día 1.º de Octubre próximo.

Idem.—La Corporación Provincial acuerda quedar enterada de circular del Gobierno Civil de la provincia, publicada en el *Boletín Oficial* de la misma, núm. 113, del día 19 de los corrientes, por la que se hace cargo del Gobierno Civil, durante la ausencia del titular, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación don Luis Cereceda Delgado.

Dementes.--Madrid.--Honrubia de la Cuesta.--Dada cuenta de certificación extracto de documentos de que consta el expediente de reclusión en la sala de observación del Hospital Provincial de Madrid, del enfermo mental Antonio Guijarro García, de 18 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Raimunda, natural de Carabias de Pradales y vecino de Honrubia de la Cuesta, cuyo paciente no ganó vecindad ininterrumpida mayor de diez años en Madrid, por lo que, en conformidad con la prescripción del R. D. de 12 de Julio de 1904 y artículo 127 del Estatuto Provincial, corresponde a esta Diputación de Segovia la atención de dicho demente, el cual fué ingresado en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 16 de Julio último, y resultando que el padre de dicho enfermo, don Francisco Guijarro Fuentenebro, posee riqueza rústica de consideración; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda:

1.º Ratificar el ingreso del enfermo mental Antonio Guijarro García en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido al tratamiento que su estado demencial aconseje.

2.º Imponer a don Francisco Guijarro Fuentenebro, padre del enfermo Antonio, la obligación de abonar a los fondos provinciales cinco pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicho hijo cause en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará el señor Guijarro Fuentenebro en la Depositaría provincial por mensualidades y a partir del día 16 de Julio último.

Enfermos mentales.—Zarzuela del Pinar.—Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Casimira Ballestero Gómez, mayor de edad, casada y vecina de Zarzuela del Pinar, solicitando la reclusión y tratamiento de su esposo Nemesio Mateo Calvo, enfermo mental, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla en concepto de pobre, ya que este matrimonio no posee bienes de clase alguna; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda, por unanimidad, autorizar el ingreso del enfermo mental Nemesio Mateo Calvo en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad provincial.--Contabilidad.—Navas de San Antonio.—Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido Tiburcio Polo Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Navas de San Antonio, suplicando se disponga una revisión del expediente de ingreso y asistencia en Maternidad Provincial de la esposa del suplicante, Consuelo Martín García, disponiendo reducción en la liquidación de gastos hecho por dicha enferma en la citada clínica provincial; la Diputación, teniendo en cuenta que la enferma Consuelo Martín gozó en dicha clínica provincial, en conformidad y a instancia de su esposo, de todos los derechos de distinguida, y de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda no haber lugar a la revisión que se solicita por el señor Polo Ruiz, siendo firme la liquidación de gastos hechos en Maternidad provincial por la enferma distinguida de 2.ª clase Consuelo Martín García, de estancias, quirófano, material de cura, instrumental y derechos facultativos determinados en el artículo 70 del Reglamento de la repetida Sección Provincial de Maternidad y acuerdo de la Diputación de 8 de Febrero último, cuyo importe de 1.170 pesetas deberá abonar el señor Polo Ruiz en la Depositaría provincial durante el próximo mes de Octubre, conforme a la prórroga que para dicho pago le ha concedido la Diputación.

Arbitrios provinciales.—Visto lo informado por el Oficial del Negociado de Arbitrios provinciales, en escritos que a la Corporación han dirigido don Antonio Mínguez Garrido, en nombre y representación de la Sociedad «Andrés Mínguez, S. L.», doña Delfina Gozalo Miguel, viuda de Rangil, y don Román Gil Martín, vecino el primero de Segovia, la segunda de Madrid y el tercero de Muñoveros, solicitando la condonación de las multas que les fueron impuestas a los dos primeros por el caminero provincial don Benito Sancho, por circular con carros de su propiedad sin documento que justificara haber satisfecho el impuesto de rodaje, y al tercero por el capataz de carreteras don Frutos Rodríguez, por no ir el Sr. Gil Martín provisto del recibo acreditativo de haber satisfecho el citado impuesto; la Corporación provincial acuerda desestimar los formulados por el señor Mínguez Garrido y la Sra. viuda de Rangil, solicitando la anulación de las denuncias, y confirmándoles la multa impuesta, y condonar al Sr. Gil Martín el 50 por 100 de la multa que le ha sido impuesta, cuyo tanto por ciento corresponde a la Diputación, y exigirle el pago del otro 50 por 100, ya que si bien se justifica que dicho señor tiene pagado el arbitrio, no llevaba el recibo que así lo justificara, como determinan las Ordenanzas, por lo que el Capataz denunciante cumplió fielmente con su deber.

Personal.—Visto el oficio que al ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial ha dirigido el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, interesando se designen un Oficial y un Auxiliar de la plantilla de la Corporación para que presten servicio en aquella Sección, ya que, sobre no estar completa la plantilla de ésta, se halla enfermo el único Oficial con que contaba, don Fernando Hernández Anaya; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda autorizar a su Presidente para que, después de un cambio de impresiones con el Secretario de la Corporación y Jefe del personal de la misma, disponga lo procedente en cuanto a lo que se solicita en el antedicho escrito.

Vías y Obras.—Personal.—De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los méritos de los concursantes a la plaza de Ayudante de Obras Públicas, afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, cuya acta ha remitido el Presidente de dicho Tribunal al de la Excelentísima Diputación con oficio de fecha 19 de los corrientes; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aceptar dicha propuesta y nombrar Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales a don Carlos Fernández Céspedes, por juzgarle con mayores méritos y servicios que el otro de los concursantes don Miguel Angel García Herreros, el cual deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo legal y reglamentario.

Carreteras provinciales.—Dada cuenta de escrito que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación ha

dirigido la Alcaldía del muy ilustre Ayuntamiento de la villa de El Espinar, participando haber acordado aquella Corporación municipal solicitar de la Diputación proceda a la reparación del embetunado de la carretera provincial «de Venta de San Rafael a Avila», antes titulada «del Parador del Sol a Avila»; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda contestar al referido Ayuntamiento que esta Excma. Diputación toma buena nota de las necesidades que expone para que sean remediadas cuando las disponibilidades económicas se lo permitan, lamentando no poder hacer las obras, sobre todo en el actual ejercicio.

Idem.—Visto el escrito que al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación ha dirigido la Alcaldía del muy ilustre Ayuntamiento de la villa de El Espinar, participando haber acordado aquella Corporación municipal solicitar de la Diputación el arreglo de la carretera provincial que de dicha villa conduce al barrio de la Estación, por hallarse ésta en malas condiciones, especialmente el trozo comprendido entre la de Segovia y la Estación, ofreciendo el Ayuntamiento aportar a dicha obra toda la piedra necesaria puesta sobre la carretera, sin machacar, y para su inversión; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda contestar al referido Ayuntamiento que esta Excma. Diputación toma nota de las necesidades que expone para que sean remediadas cuando las disponibilidades económicas de las mismas lo permitan, lamentando no poder hacer las obras, sobre todo en el actual ejercicio.

Vías y Obras.—Certificaciones. Informado favorablemente por el ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, las cuentas de los gastos certificados durante el pasado mes de Agosto por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, en la construcción de caminos locales pertenecientes al Paro Obrero, Ley de 17 de Julio de 1948, las cuales ascienden a la cantidad de 61.219,58 pesetas; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar las citadas cuentas y que pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos, remitiéndose al Banco de Crédito Local de España la correspondiente certificación de solicitud de fondos.

Vías y Obras.—Maquinaria.--Vistos los informes emitidos por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales en partes de ocurrencias que eleva el Encargado del Parque de Maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, proponiendo se adquieran a varios industriales de esta capital diversos efectos con destino a los coches de la Corporación, marca Pontiac S. G. 2.300, Fiat, S. G. 2.301, Chevrolet S. G. 2.406, y para el taller de maquinaria, importantes en junto 2.376,30 pesetas; la Corporación Provincial, de conformidad con los citados informes, acuerda que se adquieran los mencionados efectos a los industriales que se relacionan en los partes, por el importe citado de 2.376,30 pesetas.

Abastecimiento de aguas.—Visto el documentado dictamen emitido por el Secretario y Asesor jurídico de la Corporación don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, en el expediente tramitado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en relación con el abastecimiento de aguas potables al pueblo de Arcones, y sobre la garantía que ofrece el Contratista para responder de las obras; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con dicho dictamen, acuerda:

1.° Que no hay incoveniente legal para que el Ayuntamiento de Arcones acepte la garantía ofrecida por el referido Contratista don Justo Liceranzu, S. L., respondiendo del normal funcionamiento de la tubería empleada en la obra, durante un plazo de 40 años.

2.° Que para la mayor eficacia y seguridad del Ayuntamiento de Arcones, el reconocimiento de la obligación por parte del Contratista, de responder de la obligación a que se hace referencia en el apartado anterior, se haga constar en documento público, y

3.° Que por la Asesoría jurídica y la Sección de Vías y Obras provinciales se redacte una cláusula, que se hará constar en todas las contratas en que intervenga la Diputación Provincial con facultades subrogadas de los Ayuntamientos, en la que se especifique que toda clase de incidencias que puedan suscitarse entre esta Entidad y los Contratistas de las obras que se subasten o destajen, han de ventilarse ante el Tribunnal o Entidad que corresponda, entre los Ayuntamientos interesados y las Empresas adjudicatarias de dichas obras.

Telecomunicaciones.--Devuelto por el señor Delegado Jefe accidental del Centro de Telecomunicación de esta Ciudad, el plan de ampliación de comunicaciones eléctricas de la provincia, que en principio fué aprobado por esta Excma. Diputación en su sesión de 25 de Agosto último, siempre que en el mismo se incluyera el establecimiento de una nueva estación telegráfica en la Salceda, para facilitar las comunicaciones a lo largo del camino nacional 110, conocido vulgarmente con el nombre de «Carretera de La Sierra», para que se dé cumplimiento a lo establecido en la Orden ministerial de Gobernación de 12 de Abril último, especialmente a lo consignado en el extremo 2.° y artículos 592, 596, 597 y 598 del Reglamento de Telégrafos de 29 de Noviembre de 1900 para el régimen y servicio interior, modificados, entre otros, por dicha Orden ministerial de 12 de Abril próximo pasado, cuyo asunto ha sido estudiado con todo detenimiento por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, la cual reconoce y así informa que, si bien el plan aprobado llena las necesidades de la provincia, no estaría demás fomentar las comunicaciones eléctricas de la misma cuando las disponibilidades económicas de la Corporación lo permitan, ya que actualmente no puede subvenir a los cuantiosos gastos que esto representaría; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la citada Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda que, antes de resolver en definitiva, se consulte a los pueblos interesados si están o no conformes con la ejecución del plan y cantidad con que, en caso afirmativo, acordaran contribuir, participándoles, a la vez, que el proyecto del plan de ampliación se halla expuesto en la Secretaría de esta Diputación por si desean examinarle.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 57.269,40 pesetas, efectuándose su pago con cargo a los conceptos correspondientes del vigente presupuesto.

Idem.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la cuenta definitiva que rinde el Sr. Depositario de fondos provinciales, perteneciente al ejercicio del presupuesto del año 1948, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde el 1.° de Enero de 1948 a 31 de Diciembre del mismo año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario certifico. El Presidente accidental, Pablo Tribiño Caro.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2119

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de todos los productores, vinicultores, comerciantes, exportadores, detallistas, y cuantos realicen operaciones de vinos y demás productos derivados de la uva, la obligación en que se encuentran (artículos 11 y 12 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de Mayo de 1933) de presentar dentro de los diez días últimos del mes en curso, en el Ayuntamiento del término municipal donde realicen la operación de elaboración del negocio, una declaración triplicada por cada bodega o establecimiento, en la que conste: Cantidad en litros de las distintas clases de vinos que posean el día 20 de este mes, graduación y si procede de la campaña actual o de cosechas anteriores. Estas declaraciones serán hechas con arreglo al modelo número 1 que se inserta.

A los contraventores de esta obligación se les formará el oportuno expediente de sanción, que, según la citada Ley, oscila entre el 10 y el 50 por 100 del valor de la mercancía no declarada.

Los Ayuntamientos recordarán por medio de bandos e invitarán a cumplir dicha obligación a cuantos se hallan afectados, facilitando los impresos necesarios al precio de coste, y a medida que vayan recibiendo dichas declaraciones devolverán un ejemplar sellado a los interesados, reservándose los otros dos, que habrán de remitir dentro de los diez primeros días de Diciembre próximo a esta Jefatura Agronómica, para su debida aprobación. Estas declaraciones vendrán acompañadas de una relación totalizada con arreglo al modelo número 2 que también se inserta, en la que expresarán claramente: Número de declaraciones presentadas, vinos procedentes de la cosecha actual y vinos procedentes de cosechas anteriores. Cada uno de estos dos grupos se subdividirán a su vez en dos clases: 1.ª Vinos secos. En ella se incluirán los vinagres y vinos cuya riqueza de licor sea inferior a dos grados Beume. 2.ª Vinos dulces. En la que se incluirán las mistelas, concentrados, arropes, mostos, apagados, azufrados, vermuts que no lleven la denominación de secos, y en general cuantos vinos contengan una riqueza de licor superior a dos grados Beume.

Los Ayuntamientos que dejen incumplidas estas obligaciones serán sancionados sus Alcaldes respectivos con multas que oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, de acuerdo con lo que determina la referida Ley.

Segovia, 8 de Noviembre de 1949. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

Modelo núm. 1

DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS

Ayuntamiento de...... *Provincia de......*

COSECHA DE 1949

Don......, vecino de......(1)......, declara que la bodega o almacén de su propiedad situada en la calle o plaza de......, núm......, de esta población, posee los géneros y las características que a continuación se detallan:

PRODUCTOS	(2) Procedencia	Graduación alcohol licor	Litros elaborados en esta campaña	De campañas anteriores	Observaciones
Vino tinto............					
Vino blanco...........					
Vino clarete...........					
Arrope o concentrado..					
Vino dulce............					
Vermuts..............					
Vinagre...............					
		Totales..			

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de Mayo de 1933, suscrito por triplicado, y a un solo efecto, la presente declaración en...... de 1949.

(1) Cosechero o comerciante.
(2) Cosecha propia o comprada.

Modelo núm. 2

RELACION DE DECLARACION DE COSECHA Y EXISTENCIAS DE VINOS Y SUS DERIVADOS

Año de 1949

Ayuntamiento de...... *Provincia de......*

Número de declaraciones presentadas ......

NOMBRE DE LOS DECLARANTES	Elaborado en la campaña		De campañas anteriores		Observaciones
	Litros		*Litros*		
	Secos	Dulces	Secos	Dulces	
Totales.................					

2126

Servicio Provincial de Ganadería

Lucha antiaftosa

Siendo preciso conocer el número total de reses lanares y cabrías vacunadas contra la fiebre aftosa entre los días 19 de Octubre y 15 de Noviembre, para proceder al prorrateo entre ellas de las subvenciones conseguidas o que se consigan por esta Jefatura con destino a bonificaciones por vacunación del ganado menor, los Inspectores municipales Veterinarios remitirán a esta Jefatura, si no lo hubiesen hecho ya, antes del día 20, las correspondientes relaciones detalladas de vacunaciones efectuadas entre dichas fechas, y los ganaderos que deseen vacunar sus reses con derecho a bonificación, deberán retirar con receta del Veterinario la vacuna correspondiente antes del día 15 de los corrientes; bien entendido que las relaciones de vacunación recibidas pasado dicho día 20, no se tendrán en cuenta para el prorrateo de las subvenciones aludidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 8 de Noviembre de 1949. El Jefe del Servicio de Ganadería, A. Molinero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2056

CILLERUELO DE SAN MAMES

SUBASTA DE PASTOS

El día veinticuatro de Noviembre actual y hora de las quince, se celebrará en la Casa Consistorial, cuya Mesa presidirá el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Cedillo de la Torre, Moral de Hornuez, un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamientos sobrantes del monte de estos propios denominado el «Montecillo», núm. 64-B del catálogo, durante el año forestal 1949-1950, bajo el tipo de tasación de 3.600 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, más un timbre móvil de veinticinco céntimos, se harán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que se publica a continuación y se presentarán en el acto de la subasta.

El depósito provisional para concurrir a dicha subasta será del 5 por 100 del tipo de tasación, y la fianza que ha de constituir el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe de la subasta.

En caso de que no tuviera efecto expresada subasta, se celebrará la segunda el día veintiséis del actual, a la misma hora, bajo igual tipo de tasación y las mismas condiciones.

Cilleruelo de San Mamés, 7 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Santiago Sanz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., del día..., referente a la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios denominado el «Montecillo», para el año forestal 1949-1950, se compromete a adquirir dicho aprovechamiento, con sujeción a las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2116

CAMPO DE CUELLAR

SUBASTA

El día veinticuatro del corriente mes, a las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 11, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas, para su aprovechamiento durante el año forestal de 1949-1950.

La subasta será a pliego cerrado, reintegrado con pólizas de 4,70 pesetas, presentándose éstos el día anterior al señalado para la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas, y adaptados al modelo que al final se inserta.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la tasación, y la definitiva el 10 por 100 del valor adjudicado de ésta.

El adjudicatario abonará los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios, gastos y reintegros del expediente y demás que con tal motivo se originen, ingresando el 90 por 100 en arcas de este Municipio, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal, para mejoras del monte.

Para todo lo no previsto en los pliegos de condiciones y anuncios correspondientes regirá el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Campo de Cuéllar a 2 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta que acepta, se compromete a realizar el aprovechamiento de pastos, con entera sujeción a los mismos, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma.)

2118

ORTIGOSA DEL MONTE

Debidamente autorizado por la Superioridad, la Corporación municipal de mi presidencia, en su sesión del día de la fecha, ha tenido a bien acordar que la subasta del aprovechamiento de pastos del monte municipal denominado «El Berrocal» tenga lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial el próximo día 19, a las doce horas de su mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de un representante del Distrito Forestal, dando fe del acto el Secretario de la Corporación y cumpliéndose cuantas disposiciones regulan esta clase de subastas.

Ortigosa del Monte, 7 de Noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Luciano Otero.

2108

TUREGANO

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento de esta villa un expediente de suplemento de crédito sin transferencia para reforzar algunos capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual que no tienen consignación suficiente, se hace saber que dicho expediente se halla expuesto al público por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Turégano, 8 de Noviembre de 1949. El Alcalde, G. Gómez.

2114

DEHESA DE CUELLAR

Formado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo y ordenanzas de exacciones, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, conforme disponen los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Dehesa de Cuéllar a 7 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTES DE CUELLAR.
LOVINGOS.
SIGUERUELO.
FUENTESOTO.

2090

NAVALILLA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detatalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navalilla a 7 de Noviembre de 1949. El Alcalde, Gregorio Merino.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SAMBOAL.
PEDRAZA.

2051

ESTEBANVELA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Estebanvela a 17 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Isaac Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LOVINGOS.
SANTIBAÑEZ DE AYLLON.
CASLA.
SIGUERUELO.

2112

Comunidad de San Benito de Gallegos

SUBASTA

El día veinticuatro del corriente mes, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, como Presidente, o quien le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, la Junta Sexmera y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Comunidad, la subasta de pastos del monte de la Comunidad de San Benito de Gallegos, número 18 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, para su aprovechamiento durante el año forestal de 1949-1950, bajo el tipo de tasación de quinientas diez pesetas.

La subasta será a pliego cerrado, reintegrado con póliza de 4,70 pesetas, presentándose éstos el día anterior al señalado para la subasta en la Secretaría de la Comunidad hasta las doce horas, y adaptados al modelo que al final se inserta.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la tasación, y la definitiva el 10 por 100 del valor de adjudicación de ésta.

El adjudicatario abonará los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios, gastos y reintegro del expediente y demás que con tal motivo se originen, ingresando el 90 por 100 del valor de la subasta en arcas de esta Comunidad, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal, para mejoras del monte.

Para todo lo no previsto en los pliegos de condiciones y anuncios correspondientes regirá el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Campo de Cuéllar a 2 de Noviembre de 1949.—El Alcalde Presidente, Valeriano Pilar.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del día..., y de los pliegos de

condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta, que acepta, se compromete a realizar el aprovechamiento de pastos, con entera sujeción a los mismos, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma.)

2116

SUBASTA

El día veinticuatro del corriente mes, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, como Presidente, o quien le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, la Junta Sexmera y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Comunidad, la subasta para el aprovechamiento de brozas del monte de la Comunidad de San Benito de Gallegos, número 18 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, bajo el tipo de tasación de quinientas diez pesetas.

La subasta será a pliego cerrado, reintegrádo con arreglo a la Ley del Timbre, presentándose éstos el día anterior al señalado para la subasta en la Secretaría de la Comunidad hasta las doce horas, y adaptados al modelo que al final se inserta.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la tasación, y la definitiva el 10 por 100 del valor de adjudicación de ésta.

El adjudicatario abonará los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios, gastos y reintegros del expediente y demás que con tal motivo se originen, ingresando el 90 por 100 del valor de la subasta en arcas de esta Comunidad, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal, para mejoras del monte.

Para todo lo no previsto en los pliegos de condiciones y anuncios correspondientes regirá el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Campo de Cuéllar a 2 de Noviembre de 1949.—El Alcalde Presidente, Valeriano Pilar.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, que acepta, se compromete a realizar el aprovechamiento de brozas, con entera sujeción a los mismos, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma.)

2103

Junta Administrativa del Juzgado de Turégano

Por el presente se convoca a todos los representantes que integran esta Comarca Judicial, para que el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana concurran a la sesión que en el salón de actos de esta Casa Consistorial se ha de celebrar con la mayoría de dichos representantes, en primera convocatoria, y a las doce y treinta minutos del mismo día con los asistentes, cualquiera que fuera su número, en segunda convocatoria, para el examen de cuentas del ejercicio anterior, votación y aprobación, en su caso, del presupuesto para sostenimiento del Juzgado Comarcal que ha de regir durante el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta.

Turégano, 8 de Noviembre de 1949. El Alcalde-Presidente, G. Gómez.

1604

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.—Edicto para la subasta de fincas

Zona de Escalona del Prado.—Años de 1947 y anteriores.—Contribución Rústica

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas varias se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo V, título II del citado Estatuto.

Nombres de los deudores y débitos

CANTIMPALOS

326 Ruperto Arribas (H. de), 22,56.
19 Victoriano Arribas García, 5,26.
42 Juliana Bernabé Yubero, 612,12.
356 Eleuterio Frutos Díez, 66,73.
377 Luciana Gelmirez, (H. de), 1,18.
435 Calixto Marcos, 7,99.
484 Leandro Peña, (H. de), 1,22.
217 Anastasio Pinela, 102,64.
294 Catalina Sanz, (H. de), 4,12.
508 Severina San Vicente, 301,68.
513 Mariano Villa, 39,23.
351 Victoria González, 30,48.

CARBONERO DE AHUSÍN

169 Eusebio Arribas, 2,85.
171 Ruperto Arribas Martín, 0,96.
177 Emiliano Bravo Lobato, 1,86.
178 Felipe Bravo, 2,62.
183 Joaquín Castellarnau, 11,88.
188 Benito de Córdoba, 24,86.
190 Francisco H. Clemente, 11,59.
211 María García Marcos, 7,10.
220 Juan González Jimeno, 2,43.
222 Miguel González Llorente, 3,55.
45 Eugenio Gutiérrez Llorente, 16,80.
253 Dionisia Llorente Valverde, 17,87.
346 Paula Llorente Llorente, 0,72
258 Bernabé Manso Sanz, 33,32.
265 Sebastián Maroto Llorente, 11,64.
285 Vicente Muñoz Pedrazuela, 13,73.
286 María Odriozola Arévalo, 39,75.
291 Jesús Pérez Lázaro, 3,51.
107 Roque Pérez Matute, 71,84.
297 Ruperta Pérez Muñoz, 1,86.
316 Joaquina Rodríguez Paterna, 25,68.
134 Cipriano Roldán Astudillo, 5,51.
135 Julián Roldán Lagarto, 10,55.
320 Jacinta Sánchez, 23,15.
333 Marqués de Terán, Esteban Sanz y Estefanía García, 14,01.
341 Sotero Velasco García, 376,96.

ALDEA REAL

32 Ezequiel Alvarez Santos, 48,56.
12 Juan Alvarez Herrero, 69,03.
818 Organización «Lopmar», 5,20.
606 Márques del Arco, 273,15.
615 Manuel Ballesteros. 36,40.
630 Gregoria Bravo, 17,85.
633 Mariano Callejo (H.), 19,20.
642 Elisa y Juliana Diez Pablos, 28,53
68 Leandro Diéz (H.), 3,12.
644 Juliana Escolar, 24,71.
75 Pedro Escorial, 19,59.
70 Victoriano Escorial García, 56,96.
652 Luis Fernán Illanas, 36,62.
657 Ramón Frutos Torres, 128,76.
674 Gregoria García Alvaro, 9,37.
685 León García (H.), 26,64.
131 Basilio Gómez Sanz, 208,48.
119 Francisco Gómez Herranz, 3,98.
123 Margarita Gómez Martín, 63,80.
137 Benito González, 100,70.
717 Andrés Herranz, 1,93.
149 Brígida Herranz Bravo, 24,74.
720 Esteban Herranz, 3,70.
712 Francisco Herranz Bravo, 51,62.
56 Gregoria Herranz, 16,29.
272 Isabel y Vicente Herranz, 104,73.
253 Jesusa Herranz, 24,12.
206 José Herranz Martín, 273,79.
185 Lucio Román Herranz Herranz, 146,94.
725 María Herranz (H.), 21,68.
153 María Herranz Bravo, 25,70.
256 María Cruz Herranz, 64,42.
187 Mariano Herranz Herranz, 70,80.
233 Mariano Herranz (Seguidillas), 101,14.
234 Nicolás Herranz Tardón, 54 08.
186 Pablo Herranz Herranz, 53,18.
261 Pablo y Francisco Herranz, 26,38.
262 Pedro Herranz, 92,61.
731 Esteban Herrero, 10,26.
736 Hemeregildo Herrero, 89,02.
733 Marcelino Herrero, 25,49.
294 Mariano Herrero, 43,64.
289 Nicolás Herrero Tardón (menos), 119,34.
300 Vicente Herrero, 5,31.
741 Félix Jerónimo, 47,07.
742 Damián Jimeno, 16,45.
323 Juan Losañez Martín (H.), 17,03.
749 Manuel Maldonado, 15,86.
341 Ambrosia Mardomingo, 28,51.
342 Baltasar Mardomingo, 11,27.
767 Juan Martín Santos, 93,60.
772 Manuel Martín, 3,47.
356 Manuel Marín (H.), 33,94.
357 Saturnino Mateo Sanz, 14,03.
363 Felipe Merino Escorial, 30,27.
774 Luis Merino García, 53,66,
792 Ramón Merino, 59,58.
799 Felix Montarelo, 10,18.
803 Josefa Montarelo, 8,94.
808 Aniceto Montera, 43,05.
820 Frutos de Pablos, 24,79.
819 Justo Pablos Alvarez, 18,01.
831 María Perlado, 20,26.
390 Segundo Perlado Sanz, 151,41.
397 Genara Picatoste, 164,32.
834 Angel Rebollo, 16,72.
839 Perfecto Revuelta, 27,78.
842 Vicente Rodríguez, 48,88.
844 Bernarda Romero, 38,78.
849 Ceferino Rosa, 17,21.
428 Martín Rosa, 5,86.
434 Romana Rosa, 7,12.
850 Jacinto Rosendo, 96,32.
857 Mariano Saez Romano, 7,35.
447 Román Santos (H.), 12,35.
902 Angel Sanz, 11,54.
904 Antonio Sanz, 3,24.
865 Baltasar Sanz, 90,12.
895 Gregorio Sanz Velasco, 15,95.
471 Eduardo Tardón Alvarez, 6,53.
487 Esteban Tardón Tardón, 11,61.
492 Esteban Tardón Tejedor, 158,28.
931 Felipe Tardón, 118,53.
484 Florencio Tardón Herranz, 5,31.
478 Florentino Tardón Herranz, 84,51.
930 Francisco Tardón Sanz, 26,23.
503 Gregorio Tardón (H.), 119,31.
494 Lope Tardón Tejedor, 21,84.
507 María Tardón, 3,98.
508 Mariano Tardón (H.), 28,66.
509 Miguel Tardón, 5,86.
514 Teresa Tardón, 23,54.
513 Vicente Tardón (Alguacil), 10,80.
483 Vicente Tardón Losáñez, 86,92.
955 Eustasio Tejedor Manrique, 19,12.
534 José Tejedor Herranz, 14,58.
947 Lorenzo Tejedor, 3,50.
936 Luis Tejedor Fernán, 24,96.
535 Luis Tejedor Herranz, 22,30.
532 Salustiano Tejedor, 19,18.
546 Ramón Tejero, 37,11.
960 Bernardo Torrego, 200,69.
964 Eustaquio Trapero, 255,36.
969 Brigida Vega (H.), 23,88.
584 Benito Yubero Herranz, 3,13.
587 Fausta Yubero Tardón, 331,80.
585 Felipe Yubero Delgado, 19,41.

MOZONCILLO

3 Estanislao Acebes Torrego, 16,14.
8 Gregorio Adrados Mayo, 31,98.
17 Juan Alvarez (H. de), 0,04.
11 Mariano Alvarez Arribas, 1,18.
491 Heliodoro Antón, 92.
99 Tomasa Bermejo Bernabé, 14,52.
535 Rafael Breñosa (H. de), 155,46.
138 Cecilia Casado Encinas, 2,28.
546 Nicasio Castro Migueláñez, 1,98.
192 Miguel Fuentes Herranz, 99,88.
586 Juan González Manso, 111,17.
290 Fermina Herranz, 66,09.
600 Gregoria Herranz, 69,29.
294 María Herranz (H. de), 16,03.
238 Vicenta Herranz, 8,60.
303 Aquilino Herrero Hijosa, 29,92.
323 Venancio Hijosa Valverde, 26,69.
330 Manuel Iglesias, 3,42.
346 Fausto López Martín, 14,00.
620 María López Cardiel, 3,84.
347 Rufino López Merino, 9,74.
637 Julián Manso, 12,07.
644 Estanislao Marinas Marinas, 19,98.
641 Ruperta Mardomingo Casado, 1,99.
647 Vicenta Martín Marinas, 17,06.
663 Vicente Martín Marinas, 27,17.
403 José Pascual Antón, 64,71.
409 José Pascual Torrego, 1,97,
724 Qintina Quiza García, 89,48.
729 Juliád Rincón de Andrés, 27,79.
456 Narcisa Santos López, 20,06.
752 Gregorio Tardón (H. de), 11,47.
479 Felipe Valverde Salamanca, 10,17,
766 Mariano Yubero Velasco, 57,56.

TABANERA LA LUENGA

32 Anacleto Andrés Llorente, 14,08
29 Juan de Andrés, 19,12.
68 José Braulegui (H. de), 24,01.
150 Miguel Fuentes Arandilla, 15,65.
171 Mariano García Migueláñez «Rabuzo», 21,26.
196 Eusebio Herrero, 22,13.
273 Victor López Llorente, 32,34.
288 Esteban Llorente Manso, 14,64.
291 León Llorente (H. de), 22,23.
299 Pedro Llorente Pérez (mayor), 6,35.
367 Bernardino Manso Bernabé, 5,93.
398 Petra Mplinera, 149,99.
381 Marcos Molinera Mateos, 3,79.
410 Ramón Muñoz, 6,16.
496 Ignacio Sanz Herranz, 21,26.
508 Ana Yubero Yubero, 37,18.

YANGUAS DE ERESMA

41 Ceferino o Estefanía Ballesteros de Frutos, 9,07.
51 Domingo Bernabé, 7,06.
92 Marquesa Cobos de la Torre, 5,74.
277 Dionisia Llorente Valverde, 41,64.
265 Sinforiano Llorente Lázaro, 3,90.
326 Teodoro Martín Esteban, 54,61.
327 Anselmo Marugán Llorente, 6,48.
359 Petra Molinera Alvarez, 76,02.
393 Francisco Muñoz Lázaro, 17,96,
406 Luciano Pascul Rubio, 42,75.
413 Eugenio Pérez Bermejo, 99,33.
417 Petra Pérez Gutiérrez, 98,40.
472 Concepción Rodriguez Paterna, 150,54.
513 Verónica Sanz, 5,31.
514 José y M. Funcisla Sebastian, 299,43.
524 Jerónimo Yubero Martín, 8,87.

Y en cumplimiento del artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia 4 de Octubre de 1949.—El Agente ejecutivo, Fernando Escorial. V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL